



## **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

PESCANOVA, S.A. (“Pescanova” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por medio de la presente, comunica el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

#### **La Compañía presentará la documentación del Concurso acreedores ante los juzgados de lo mercantil de Pontevedra**

En los próximos días Pescanova presentará ante el Juzgado de lo Mercantil de Pontevedra la solicitud de revocación del nombramiento del auditor BDO al estimar que existe “justa causa” para hacerlo. Entre otras razones, BDO presentó el 26 de Febrero un informe al Comité de Auditoría y una carta de recomendación al Consejo con opinión preliminar limpia, un día antes de la celebración del Consejo de Administración para formular las cuentas anuales de 2012 y para cambiar el criterio después de conocido el Hecho Relevante presentado por Pescanova el pasado 28 de Febrero. La Compañía entiende que existe Jurisprudencia que puede fundamentar suficientemente la solicitud de revocación.

El auditor reconoció el 26 de Febrero que no necesitaba más documentación significativa para, después del Hecho Relevante comunicado por Pescanova el pasado día 12 de marzo solicitar nueva documentación. Sin embargo, el auditor tuvo pleno acceso a toda la documentación contable, donde figuraba toda la deuda bancaria de la Sociedad y era también conocida por el auditor a través de la conciliación que había realizado con la documentación proporcionada por la Banca y por la información pública existente en la CIRBE del Banco de España.

Pescanova considera que BDO ha perdido la independencia exigible al auditor y que se encuentra en un conflicto de intereses al querer defender su actuación profesional y su responsabilidad frente a Pescanova, lo que le impide actuar como auditor independiente de la Sociedad.

Para que esta situación no perjudicara la confianza en Pescanova, a propuesta del presidente de la Compañía, se propuso y se va a contratar, con carácter inmediato, un *forensic* realizado por una de las cuatro grandes firmas mundiales de auditoría.

## **Razones por las que Pescanova ha acordado solicitar ya la declaración de concurso**

Igualmente, en el plazo de unos diez días aproximadamente, Pescanova presentará en el juzgado de lo mercantil de Pontevedra la declaración de Concurso. El plazo es el necesario para preparar la documentación prevista en la ley concursal, entre la que se encuentra el inventario de bienes y derechos de la Compañía con la estimación de su valor real actual, según dice la ley.

Con fecha 1 de marzo de 2013 Pescanova presentó la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal, con la finalidad de intentar alcanzar un acuerdo de refinanciación con sus acreedores, dentro del plazo de tres meses previsto en dicho artículo, y evitar la solicitud de concurso.

Transcurrido un mes desde la comunicación del artículo 5 bis de la Ley Concursal, Pescanova ha llegado al convencimiento de que las posibilidades de llegar a un acuerdo de refinanciación dentro del plazo legalmente disponible eran muy escasas, dado el gran número de entidades acreedoras del Grupo y la diversidad de sus circunstancias y que su situación preconcursal estaba provocando un deterioro patrimonial y financiero de la Sociedad y de su Grupo.

Este deterioro se mitigaría si se declarase el concurso de la Sociedad, ya que la Ley Concursal establece importantes mecanismos de protección de la integridad de la masa de concurso (suspensión de exigibilidad de los créditos, prohibición de ejecuciones, suspensión declarativos, cese del devengo de intereses etc.) y de fomento de la continuidad de su actividad (por ejemplo, tratamiento privilegiado de las financiaciones postconcursoales) que no son de aplicación en el la situación preconcursal del artículo 5 bis.

Todos los estudios económicos y jurídicos han concluido que una de las principales causas de que la mayoría de procedimientos concursales concluyan con la indeseada liquidación de la sociedad concursada, es que su situación financiera estaba ya muy deteriorada al iniciarse el concurso, así como que este deterioro era achacable a la tardía solicitud de concurso. Hay, en consecuencia, una correlación directa entre el retraso en la solicitud de concurso, el mayor deterioro patrimonial y financiero de la sociedad y la mayor probabilidad de la liquidación, frente a la alternativa de continuidad de la Sociedad mediante convenio con sus acreedores.

Por tanto, no había incentivo alguno para Pescanova en tratar de agotar el plazo de tres meses previsto en el artículo del 5 bis de la Ley Concursal, ya que mientras más se demorase la solicitud de concurso, mayor era el deterioro de su situación financiera y mayor era el riesgo de que el concurso concluyese con la indeseada liquidación de la Sociedad.

Ante esta situación y en aras a garantizar la continuidad empresarial de Pescanova, su Consejo de Administración acordó, el 4 de abril de 2013, solicitar, en el más breve plazo posible, la declaración de concurso voluntario de acreedores, así como trabajar en una propuesta de convenio con los acreedores que garantice, por un lado, la salvaguarda de los derechos e intereses de sus trabajadores, acreedores y accionistas y, por otro, la gestión continuada de Pescanova.